

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Miércoles 8 de Septiembre de 1971

Nº 204

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Autorización al Poder Ejecutivo para que Suscriba Préstamo con A.I.D. por US\$ 4.300,000.00 para Financiar Programa de ENALUF . . . . .	2545
Autorización al Poder Ejecutivo para Suscribir Contrato con A.I.D. por . . . US\$ 2.800,000.00 para Financiar Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales . . . . .	2546

**PODER EJECUTIVO**

**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL**

División Cantonal del Departamento de Chontales del Año 1971 . . . . .	2546
--	------

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	2556
Citación a Accionistas de "Plásticos de Nicaragua, S. A." . . . . .	2560
Precio de Detalle de Cigarrillos . . . . .	2560
Declaratorias de Herederos . . . . .	2560
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	2560
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	2560

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Autorización al Poder Ejecutivo para que Suscriba Préstamo con A. I. D. por US\$ 4.300,000.00 para Financiar Programa de ENALUF**

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
Decreto No. 1860.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o del funcionario en quien éste delegue, en nombre del

Gobierno de Nicaragua, suscriba Garantía solidaria a favor de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), de los Estados Unidos de América, para responder por un préstamo de Cuatro Millones Trecento Mil Dólares (US\$4.300,000.00) que se le concederá a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza (ENALUF), para financiar el Plan conocido como "Cooperativa Rural", denominada Somoto, Ocotal y Jalapa, que comprende 88 millas de línea de trasmisión y dos sub-estaciones de distribución, con el que se beneficiarán 14,189 familias, con una población de 110.000 personas, según estimación hecha en el año de 1968, de las que 87,000 viven en las zonas rurales y 23,000 en las zonas urbanas. El referido préstamo tendrá un plazo de cuarenta (40) años, pagadero en sesenta y una (61) cuotas semestrales iguales, con el interés del 2% anual, durante los primeros diez años, que son de gracia y el 3% anual durante el resto del término.

Arto. 2o.—La presente autorización comprende la facultad de firmar todos los documentos que fuere preciso en la tramitación del préstamo de la referencia y aceptar las cláusulas y condiciones en él requeridas, así como la de incluir en los correspondientes Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones en él contraídas, en caso la Empresa Nacional de Luz y Fuerza no cumpliera con sus obligaciones.

Arto. 3o.—Este Decreto empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 22 de julio de 1971. — (f) Orlando Montenegro Medrano, D. P. — (f) Adolfo González Baltodano, D. S. — (f) José Ortega Chamorro, D. S.

AL PODER EJECUTIVO. Cámara del Senado, Managua, D. N., 28 de julio de 1971. — (f) Cornelio H. Hüeck, S. P. —

(f) Gustavo Raskosky, S. S. — (f) Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Roberto Martínez Lacayo*, Vice-Ministro de Hacienda y C. P.”.

**Autorización al Poder Ejecutivo para Suscribir Contrato con A. I. D por US\$ 2.800,000.00 para Financiar Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales**

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1861.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o por el funcionario en quien éste delegue, en nombre del Gobierno de Nicaragua, contrate con la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (A.I.D.), un préstamo hasta por la suma de Dos Millones Ochocientos Mil Dólares (US\$2.800,000.00), con el objeto de financiar parte del costo de la primera fase del mejoramiento de Caminos Vecinales y reforzar la capacidad del Gobierno para realizar un Programa de Mejoramiento de dichos Caminos. El referido préstamo será pagado en un plazo de 40 años y en 61 cuotas semestrales iguales, con el interés anual sobre los saldos deudores, del 2% durante los primeros 10 años, que serán de gracia, y el 3% durante el resto del término.

Arto. 2o.—La presente autorización comprende la facultad de firmar los documentos que fueren precisos en la tramitación del préstamo en referencia y aceptar las cláusulas y demás condiciones por él requeridas, así como la de incluir en los correspondientes Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones en él Contraídas.

Arto. 3o.—El Presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 22

de julio de 1971. — (f) Orlando Montenegro Medrano, D. P. — (f) Adolfo González Baltodano, D. S. — (f) José Ortega Chamorro, D. S.

AL PODER EJECUTIVO Cámara del Senado, Managua, D. N., 28 de julio de 1971. — (f) Cornelio H. Hüeck, S. P. — (f) Gustavo Raskosky, S. S. (un sello) — (f) Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Roberto Martínez Lacayo*, Vice-Ministro de Hacienda y C. P.

**PODER EJECUTIVO**

**Tribunal Departamental Electoral**

**División Cantonal del Departamento de Chontales del Año 1971**

*MARCO TULIO MARTINEZ DUARTE*  
*Presidente del Tribunal Departamental Electoral del Departamento de Chontales,*

**C E R T I F I C A :**

Que en las páginas quince a la cincuenta y ocho del Libro de Actas y Acuerdos que lleva este Tribunal Departamental Electoral, en el presente período, se encuentra el Acta que literalmente dice:

**DIVISION Y DEMARCAACION CANTONAL DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES**

“Sesión N° 2. — En la ciudad de Juigalpa, a las diez de la mañana del día veintiocho de Agosto de mil novecientos setenta y uno. Reunido el Tribunal Departamental Electoral del Departamento de Chontales, con asistencia del señor Presidente Propietario don Marco Tulio Martínez Duarte, del Juez Electoral Propietario del Partido Liberal Nacionalista, don Luis Felipe Castrillo Morales, del Juez Electoral Propietario del Partido Conservador de Nicaragua, don Francisco Molina Ramírez y del Secretario del Tribunal don Alberto Obando Monterrey, con el objeto de celebrar sesión para proceder a la división y demarcación cantonal de este Departamento de Chontales, ordenada por el Arto. 37 de la Ley Electoral vigente.

El señor Presidente declara abierta la sesión y después de discutir suficientemente, con el voto unánime de sus miembros,

**A c u e r d a :**

I. — Dividir este Departamento de Chontales, en los cantones Electorales siguientes:

## MUNICIPIO DE JUIGALPA

## CANTONES URBANOS

*Cantón Norte N° 1.* (Mesa Urbana). — A este cantón le corresponde la parte comprendida entre la esquina de la Escuela José Aníbal Montiel sobre la Calle de Palo Solo o Calle Central hacia el Oriente, hasta llegar al Río Mayales y de la misma esquina de la mencionada Escuela sobre la Avenida Toledo o Avenida Central hacia el Norte hasta llegar a la esquina de la casa de la Sucesión de doña Ninfá viuda de Sandoval, en donde dobla hacia el Oriente sobre la Segunda Calle Norte hasta el Río Mayales. Sus linderos son: Norte, Cantón Norte N° 2; Sur, Cantón Oriental N° 1 con la Calle Central o Calle de Palo Solo de por medio; Oriente, Cantón el Quebrantadero y Poniente, Cantón Occidental N° 1.

*Cantón Norte N° 2.* (Mesa Urbana).— A este Cantón le corresponde la parte comprendida entre la esquina del Salón Iliana sobre la Segunda Calle Norte, con rumbo hacia el Oriente hasta el final de dicha calle; y de la misma esquina del Salón Iliana hacia el Norte sobre la Avenida Central o Avenida Toledo, hasta la esquina de la Pensión de doña Mina Sándigo; de donde se dobla hacia el Oriente, sobre la Cuarta Calle Norte hasta el final de dicha calle. Sus linderos son: Oriente, Cantón El Quebrantadero; Poniente, Cantón Occidental N° 2 con la Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Norte, Cantón Norte N° 3 con la cuarta Calle Norte de por medio y Sur, Cantón Norte N° 1 con la Segunda Calle Norte de por medio.

*Cantón Norte N° 3.* (Mesa Urbana) — A este Cantón le corresponde la parte comprendida entre la esquina de la casa de la Sucesión de don Leoncio Suárez, sobre la Cuarta Calle Norte, hacia el Oriente hasta el final de dicha calle; y de la misma esquina de la Sucesión de don Leoncio Suárez hacia el Norte sobre la Avenida Central o Avenida Toledo hasta la esquina de doña Kela Deleo. Sus linderos son: Oriente, Cantón El Quebrantadero; Poniente, Cantón Occidental N° 3 con la Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Norte, Cantón Agua Caliente y Sur, Cantón Norte N° 2 con la Cuarta Calle Norte de por medio.

*Cantón Norte N° 4.* (Mesa Urbana).— A este Cantón le corresponde la parte comprendida entre la esquina Sur frente a la casa de doña Kela Deleo de la plaza de toros de donde dobla hacia el Oriente sobre la Sexta Calle Norte hasta llegar al Río Mayales; y de la misma esquina Sur de dicha plaza hacia el Norte sobre la Avenida Central o Avenida Toledo hasta llegar al Río Mayales. Sus linderos son: Norte, Cantón Agua Caliente; Sur, Cantón Norte N° 3, Sexta Calle Norte de por medio; Oriente, Cantón El Quebrantadero y Poniente,

Cantón Occidental N° 4, Avenida Central o Avenida Toledo de por medio.

*Cantón Sur N° 1.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la parte Sur de la ciudad, partiendo de la esquina de la casa de habitación de la familia Ríos Montiel, frente al Parque Central con rumbo Sur sobre la Avenida Toledo o Avenida Central hasta llegar a la esquina de doña Mélida Balladares de Solís, de donde dobla hacia el Poniente sobre la Tercera Calle Sur hasta el otro lado de la carretera al Rama, y de la misma esquina de la familia Ríos Montiel sobre la Calle de Palo Solo hacia el Poniente hasta el otro lado de la Carretera al Rama. Sus linderos son: Norte, Cantón Norte N° 1 con Calle de Palo Solo de por medio; Sur, Cantón Sur N° 2 con la Tercera Calle Sur de por medio; Oriente, Cantón Oriental N° 1 con la Avenida Central o Avenida Toledo de por medio y Poniente, Cantón Quebrada del Potrero.

*Cantón N° 2.* (Mesa Urbana) — A este Cantón le corresponde la parte comprendida entre la esquina del taller de los hermanos Aguilar hacia el Poniente sobre la Tercera Calle Sur, hasta el otro lado de la Carretera al Rama y de la misma esquina de los hermanos Aguilar hacia el Sur sobre la Avenida Toledo o Avenida Central hasta la esquina de la casa de doña María León en la Sexta Calle Sur en donde dobla hacia el Poniente hasta el otro lado de la Carretera al Rama. Sus linderos son: Oriente, Cantón Oriental N° 2 Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Poniente, Cantón Quebrada del Potrero; Norte, Cantón Sur N° 1 con la Tercera Calle Sur, de por medio y Sur, Cantón Sur N° 3 con la Sexta Calle Sur de por medio.

*Cantón Sur N° 3.* (Mesa Urbana).—A este Cantón le corresponde la parte Sur de la ciudad, comprendida de la esquina de la casa de habitación de doña Juana Cruz, hacia el Poniente sobre la Sexta Calle Sur hasta el otro lado de la Carretera al Rama y de la misma esquina de la casa de habitación de doña Juana Cruz hacia el Sur sobre la Avenida Toledo o Avenida Central hasta el Río Mayales. Sus linderos son: Oriente, Cantón Oriental N° 3 con la Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Poniente, Cantón Quebrada del Potrero; Norte, Cantón Sur N° 2 con la Sexta Calle Sur de por medio y Sur, Cantón Santa Rita.

*Cantón Oriental N° 1* (Mesa Urbana) — A este Cantón le corresponde la parte oriental de la ciudad, partiendo de la esquina Occidental del Parque Central frente a la Escuela José Aníbal Montiel, hacia el Sur, sobre la Avenida Toledo o Avenida Central hasta la esquina de los Gaitanes, de donde se dobla hacia el Oriente sobre la Segunda Calle Sur hasta el Río Mayales, y de la misma esquina Occidental del Parque Central sobre la misma Calle de Palo

Solo hacia el Oriente hasta el final de dicha calle. Sus linderos son: Oriente, Cantón El Quebrantadero; Poniente, Cantón Sur N° 1, Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Norte, Cantón Norte N° 1 con Calle de Palo Solo de por medio y Sur, Cantón Oriental N° 2 con la Segunda Calle Sur de por medio.

*Cantón Oriental N° 2.* (Mesa Urbana) — A este Cantón le corresponde la parte Oriental de la ciudad, partiendo de la esquina de la casa de habitación de don Ignacio Barquero, sobre la Avenida Toledo o Avenida Central hacia el Sur, hasta la esquina de la casa de doña Socorro Aguilar de Figueroa; de donde dobla hacia el Oriente sobre la Cuarta Calle Sur hasta el final de dicha calle; y de la misma esquina de don Ignacio Barquero hacia el Oriente sobre la Segunda Calle Sur hasta el final de dicha calle. Sus linderos son: Oriente, Cantón El Quebrantadero; Poniente, Cantón Sur N° 2 con Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Norte, Cantón Oriental N° 1 con la Segunda Calle Sur de por medio y Sur, Cantón Oriental N° 3 con la Cuarta Calle Sur de por medio.

*Cantón Oriental N° 3.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la parte Oriental de la ciudad, partiendo de la esquina de la casa de habitación de doña Carmela viuda de Chamorro, sobre la Avenida Central o Avenida Toledo hacia el Sur, hasta el Puente La Tonga; y de la misma esquina de la casa de habitación de la señora Carmela viuda de Chamorro sobre la Cuarta Calle Sur hacia el Oriente, hasta el final de dicha calle. Sus linderos son: Oriente, Cantón El Quebrantadero; Poniente, Cantón Sur N° 3 con la Avenida Toledo o Avenida Central de por medio; Norte, Cantón Oriental N° 2 con la Cuarta Calle Sur de por medio y Sur, Cantón Santa Rita.

*Cantón Occidental N° 1.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la parte Occidental de la ciudad, partiendo de la esquina de la casa de doña Elda Morales, hacia el Norte sobre la Avenida Toledo o Avenida Central hasta la esquina de la casa de habitación de doña Carmela Suárez, de donde dobla hacia el Poniente sobre la Segunda Calle Norte hasta el otro lado de la Carretera al Rama; y de la misma esquina de la casa de doña Elda Morales, hacia el Poniente sobre la Calle de Palo Solo hasta el otro lado de la Carretera al Rama. Sus linderos son: Norte, Cantón Occidental N° 2 con la Segunda Calle Norte de por medio; Sur, Cantón Sur N° 1 con la Calle de Palo Solo de por medio; Oriente, Cantón Norte N° 1 con la Avenida Toledo o Avenida Central de por medio y Poniente, Cantón Quebrada del Potrero.

*Cantón Occidental N° 2.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la parte Occidental de la ciudad, partiendo de la esquina de la casa de doña Francisca Julia Ocón, hacia el

Norte sobre la Avenida Toledo o Avenida Central hasta la esquina de la casa de habitación de don Luis Felipe Báez, de donde dobla hacia el Poniente, sobre la Cuarta Calle Norte hasta el otro lado de la Carretera al Rama; y de la misma esquina de doña Francisca Julia Ocón hacia el Poniente sobre la Segunda Calle Norte hasta el otro lado de la Carretera al Rama. Sus linderos son: Oriente, Cantón Norte N° 2 Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Poniente, Cantón Quebrada del Potrero; Norte, Cantón Occidental N° 3 con la Cuarta Calle Norte de por medio y Sur, Cantón N° 1 con la Segunda Calle Norte de por medio.

*Cantón Occidental N° 3* (Mesa Urbana) — A este Cantón le corresponde la parte Occidental de la ciudad, partiendo de la esquina de la casa de don Rafael Acevedo Díaz, hacia el Norte sobre la Avenida Central o Avenida Toledo hasta la esquina de la casa de doña Lidia de López, frente a la Plaza de Pueblo Nuevo; de donde dobla hacia el Poniente sobre la Sexta Calle Norte hasta el otro lado de la Carretera al Rama, y de la misma esquín de la casa de don Rafael Acevedo Díaz, hacia el Poniente sobre la Cuarta Calle Norte hasta el otro lado de la carretera al Rama. Sus linderos son: Oriente, Cantón Norte N° 3 Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Poniente, Cantón Quebrada del Potrero; Norte, Cantón Occidental N° 4 con la Sexta Calle Norte de por medio y Sur, Cantón Occidental N° 2 con la Cuarta Calle Norte de por medio.

*Cantón Occidental N° 4.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la parte Occidental de la ciudad, partiendo de la esquina de la casa de doña Marcela Suárez hacia el Norte, sobre la Avenida Central o Avenida Toledo hasta el final de dicha Avenida y de la misma esquina de la casa de doña Marcela Suárez hacia el Poniente, sobre la Sexta Calle Norte, hasta el otro lado de la Carretera al Rama. Sus linderos son: Oriente, Cantón Norte N° 4, Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Poniente, Cantón Las Lajitas; Norte, Cantón Agua Caliente y Sur, Cantón Occidental N° 3 con la Sexta Calle Norte de por medio.

#### CANTONES RURALES

*Cantón Santa Rita.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponden las Comarcas de Santa Rita, Apompoá, Amerrisque y San Antonio. Sus linderos son: Norte, Cantón Oriental; Sur, Municipio de Acoyapa; Oriente, Municipio de San Pedro de Lóvago y Poniente, Cantón Quebrada del Potrero.

*Cantón Quebrada del Potrero.* (Mesa Rural.) A este Cantón le corresponden las Comarcas El Cóbano, San Ramón, San Miguelito y parte Noreste de la Comarca Hato Grande. Sus linderos son: Norte, Cantón Las Lajitas; Sur,

Cantón Hato Grande; Oriente, Cantón Occidental y Poniente, Cantón Hato Grande.

*Cantón Hato Grande.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponden las Comarcas El Arrayán, El Hatío, Puerto Díaz y la Parte Central y Sur-Occidental de la Comarca Hato Grande. Sus linderos son: Norte, Cantón Quebrada del Potrero; Sur, El Gran Lago; Oriente, Cantón Quebrada del Potrero y Poniente, El Gran Lago y parte del Cantón Piedra Pintada.

*Cantón San Esteban.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponden las Comarcas San Esteban y El Naranjito. Sus linderos son: Norte, Cantón Las Lajitas; Sur, Cantón Quebrada del Potrero; Oriente, Cantón Las Lajitas y Poniente, Cantón Piedra Pintada.

*Cantón Las Lajitas.* (Mesa Rural en la Comarca San Diego.) — A este Cantón le corresponden las Comarcas San Diego y el paraje Las Lajitas. Sus linderos son: Norte, Cantón Llano Grande; Sur, Cantón Quebrada del Potrero; Oriente, Cantón Occidental N° 2 y Poniente, Cantón San Esteban.

*Cantón Llano Grande N° 1.* (Mesa Rural en el Caserío Llano Grande) — A este cantón le corresponde la Comarca Santa Juana y la parte Occidental de la Comarca Llano Grande, dividida por la Carretera que de Juigalpa conduce a Cuapa. Sus linderos son: Norte, Cantón Cuapa N° 2; Sur, Cantón Llano Grande N° 2; Oriente, Cantón Agua Caliente y Poniente, Cantón San Patricio.

*Cantón Llano Grande N° 2.* (Mesa Rural en la Comarca Llano Grande). — A este Cantón le corresponde la parte Oriental de la Comarca Llano Grande, dividida por la Carretera que de Juigalpa conduce a Cuapa y la Comarca El Gualsimal. Sus linderos son: Oriente, Cantón Agua Caliente; Poniente, Cantón San Diego; Norte, Llano Grande N° 1 y Sur, Cantón Agua Caliente.

*Cantón Cuapa N° 1.* (Mesa Rural en el Valle de Cuapa). — A este Cantón le corresponde toda la población rural del Valle de Cuapa y sus linderos son: Norte, Municipio de Comalapa; Sur, Cantón Llano Grande N° 2; Oriente, Cantón Cuapa N° 2 y Poniente, Cantón Cuapa N° 3.

*Cantón Cuapa N° 2.* (Mesa Rural en el Valle de Cuapa). — A este Cantón le corresponde la parte Norte de la población urbana del Valle de Cuapa, dividido por la Calle Central y sus linderos son: Norte, Municipio de Comalapa; Sur, Cantón Cuapa N° 3, Calle Central de por medio; Oriente, Cantón Cuapa N° 1 y Poniente, Cantón Llano Grande N° 1.

*Cantón Cuapa N° 3.* (Mesa Rural en el Valle de Cuapa). — A este Cantón le corresponde la parte Sur de la población urbana del Valle de Cuapa, dividido por la Calle Central y sus linderos son: Norte, Cantón Cuapa N° 2, Calle Central de por medio; Sur, Cantón Llano Grande

de N° 1; Oriente, Cantón Cuapa N° 1 y Poniente, Cantón Llano Grande N° 1.

*Cantón Agua Caliente.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponden las Comarcas de Agua Caliente, El Despoblado, Agua Buena y Chavarría. Sus linderos son: Norte, Cantón Cuapa N° 1; Sur y Poniente, Cantón Llano Grande y Oriente, Cantón Miralagos N° 1.

*Cantón Miralagos N° 1.* (Mesa Rural) — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas San Francisco del Coyol y Chavarría. Sus linderos son: Oriente, Cantón Miralagos N° 2; Poniente, Cantón El Quebrantadero; Norte, Cantón Cuapa N° 3 y Sur, Cantón El Quebrantadero.

*Cantón Miralagos N° 2.* (Mesa Rural) — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas de San Francisco del Gamalote y Las Chuspas; y sus linderos son: Oriente y Norte, Municipio de La Libertad; Poniente, Cantón Miralagos N° 1; Sur, Cantón El Quebrantadero.

*Cantón Piedra Pintada N° 1.* (Mesa Rural) A este Cantón le corresponde el Paraje San Pancho y la mitad de la Comarca Piedra Pintada, dividida por el Camino que sale de Cui-salá hasta pegar con el Sitio Santa Clara. Sus linderos son: Norte, Cantón San Patricio y Comalapa; Sur y Poniente, Cantón Piedra Pintada N° 2 y Oriente, Cantón San Esteban.

*Cantón Piedra Pintada N° 2.* (Mesa Rural) A este Cantón le corresponde el Paraje Santa Clara y la parte Occidental de la Comarca Piedra Pintada. Sus linderos son: Oriente, Cantón Piedra Pintada N° 1; Poniente y Norte, Cantón San Patricio de Comalapa y Sur, Cantón Hato Grande.

*Cantón El Quebrantadero.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas El Quebrantadero y Piedras Grandes. Sus linderos son: Oriente, Cantón Miralagos N° 1; Poniente, Cantón Oriental N° 1; Norte, Cantón Agua Caliente y Sur, Cantón Santa Rita.

*Cantón El Zancudo.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas El Zancudo, y parte Oriental de la Comarca El Silencio. Sus linderos son: Norte, Municipio de Camoapa; Sur, Cantón Cuapa N° 2; Oriente, Municipio de La Libertad y Poniente, Cantón Cuapa N° 2.

Al Municipio de Juigalpa, le corresponden *Catorce Cantones Urbanos y Diecisiete Cantones Rurales:*

#### MUNICIPIO DE ACOYAPA

A este Municipio le corresponden *Catorce Cantones* de los cuales *Cinco* son *Urbanos* y *Nueve* son *Rurales*.

## CANTONES URBANOS

*Cantón Oriental N° 1.* (Mesa Urbana.) — Le corresponde la parte Sur-Oriental de la ciudad, dividida por la Avenida Central y su intersección con la Calle Central o de San Ubaldo, más las fincas comprendidas al pie y en la falda Norte del Cerro Las Mesas. Sus linderos son: Norte, Cantón Oriental N° 2; Sur y Oriente, Cantón San Lucas y Poniente, Cantón Occidental N° 3.

*Cantón Oriental N° 2.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la parte Nor-Oriental de la ciudad, dividida por la Avenida Central y su intersección con la Calle Central o de San Ubaldo más el Caserío de Lóvago y las fincas El Paraíso y San Ramón. Sus linderos son: Norte, Jurisdicción de San Pedro de Lóvago; Sur, Cantón Oriental N° 1; Oriente, Cantón de San Lucas y Poniente, Cantón Occidental N° 2.

*Cantón Occidental N° 1.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la parte Occidental de la ciudad, desde la intersección de la Tercera Calle Sur con la Avenida Central hasta la intersección de la Tercera Calle Norte, con la misma Avenida y el Caserío de Puntezueta. Sus linderos son: Norte: Cantón Occidental N° 2; Sur, Cantón Occidental N° 3; Oriente, Cantón Oriental N° 2 y 1; Poniente, Cantón San Agustín.

*Cantón Occidental N° 2.* (Mesa Urbana)— A este Cantón le corresponde la parte Nor-Occidental de la ciudad, desde su intersección con la Tercera Calle Norte, con la Avenida Central de la ciudad; más el Caserío Las Lomitas y fincas La Estrella, San Luis y Cuesta Covada. Sus linderos son: Norte Jurisdicción de San Pedro de Lóvago; Sur, Cantón Occidental N° 1; Oriente, Cantón Oriental N° 2 y Poniente, Cantón San Agustín.

*Cantón Occidental N° 3.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la parte Sur-Occidental de la ciudad, desde su intersección con la Tercera Calle Sur, con la Avenida Central, más el Caserío del Arenal y fincas aledañas. Sus linderos son: Norte, Cantón Occidental N° 1; Sur, Cantón Santa Marta N° 1; Oriente, Cantón Oriental N° 1 y Poniente, Cantón San Agustín.

## CANTONES RURALES

*Cantón San Lucas.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde el resto de la población rural de la Comarca San Lucas. Sus linderos son: Norte, Municipio de San Pedro de Lóvago y parte del Cantón Oriental N° 1; Sur y Oriente, Cantón Guanacastillo y Poniente, Cantón Oriental N° 1.

*Cantón San Agustín.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde el resto de la población rural de la Comarca San Agustín. Sus linderos son: Norte, Jurisdicción de San Pedro de Lóvago; Sur, Cantón Santa Marta; Oriente, Can-

tón Occidental N° 1 y Poniente, El Gran Lago y Jurisdicción de Juigalpa.

*Cantón Guanacastillo N° 1.* (Mesa Rural).—A este Cantón le corresponde una parte de la población rural de la Comarca Guanacastillo y la Comarca El Arado, dividido por una línea recta que partiendo del Paso Hojachigual, en el Río Ojocuape, termina en el Paso San Sebastián en el Río de Aguas. Sus linderos son: Oriente, Cantón Guanacastillo N° 2; Poniente, Cantón Santa Marta; Norte, Cantón Occidental N° 1 y Sur, Cantón La Manga.

*Cantón Guanacastillo N° 2.* (Mesa Rural) —A este Cantón le corresponde el resto de la población rural de las Comarcas Guanacastillo, partiendo del Paso del Hojachigual al Paso San Sebastián en el Río de Aguas. Sus linderos son: Norte, Cantón Occidental N° 2; Sur, Cantón La Manga; Oriente, Santo Tomás y Las Pavas y Poniente, Cantón Guanacastillo N° 1.

*Cantón La Manga.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde la población rural de la Comarca La Manga y la parte Sur de la población rural de la Comarca Guanacastillo, dividida por el Río de Aguas. Sus linderos son: Norte, Cantón Guanacastillo; Sur, Jurisdicción del Departamento del Río San Juan; Oriente, Jurisdicción del Municipio de Villa Somoza y Poniente, Cantón Guanacastillo y parte de la Jurisdicción del Departamento de Río San Juan.

*Cantón San Pablo.* (Mesa Rural en la Comarca de San Pablo). — A este Cantón le corresponde la población rural de la Comarca San Pablo y sus linderos son: Norte, Cantones Oriental y Guanacastillo; Sur, Jurisdicción del Río San Juan; Oriente, Cantón La Manga y Jurisdicción del Departamento del Río San Juan y Poniente, Cantón Occidental.

*Cantón Las Pavas.* (Mesa Rural en la Comarca Las Pavas). — A este Cantón le corresponde la población rural de la Comarca Las Pavas. Sus linderos son: Norte, Municipio de Santo Tomás y Villa Somoza; Sur, Cantón La Manga; Oriente, Municipio de Villa Somoza y Santo Tomás y Poniente, Cantón Guanacastillo.

*Cantón Santa Marta N° 1.* (Mesa Rural) — A este Cantón le corresponden los Caseríos San Ignacio, Los Bueyes, Santa Marta, San Felipe, Sabanas de Flores, El Cacao, El Resbalón y Los Horcones. Sus linderos son: Norte, Cantón Occidental N° 3; Sur, Cantón Santa Marta N° 2; Oriente, Cantón Guanacastillo N° 2 y Poniente, Cantón San Agustín.

*Cantón Santa Marta N° 2.* (Mesa Rural). —A este Cantón le corresponden los Caseríos El Guásimo y Las Haciendas Las Plazuelas, El Jobo, San Juan de Dios, Punta de Pato, Boquerón y las Islas del Nancital. Sus linderos son: Norte, Cantón Santa Marta N° 1; Sur y Oriente, Cantón San Pablo y Poniente, El Gran Lago.

**MUNICIPIO DE SANTO TOMAS**

A este Municipio le corresponden *Ocho Cantones*, de los cuales *Siete* son Urbanos y *Uno Rural*, así:

**CANTONES URBANOS**

*Cantón Norte N° 1.* (Mesa Urbana).—Le corresponde la parte urbana de la población Norte de la localidad, partiendo de la esquina Sur de la Plaza Pública, frente a la casa de la Sucesión de don José Angel Astorga de donde dobla hacia el Norte hasta el final de dicha calle; y de la misma esquina Sur de la Plaza Pública hacia el Oriente, hasta llegar a la esquina frente a donde fue el Bazar, de donde dobla hacia el Norte hasta el final de la calle, correspondiéndole además la población rural de la Comarca Los Mollejones. Sus linderos son: Norte, Municipio de San Pedro de Lóvago; Sur, Cantón Oriental; Oriente, Cantón Sirraguás y Poniente, Cantón Occidental.

*Cantón Norte N° 2.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde una parte de la población Norte, partiendo de la esquina de donde fue el Bazar, de donde dobla sobre la Avenida hasta el final y de la misma esquina donde fue el Bazar, hacia el Oriente, sobre la Calle Central hasta el final de dicha calle y la población rural de las Comarcas Atías y El Zapotal. Sus linderos son: Norte, Municipio de San Pedro de Lóvago; Sur, Cantón Oriental, calle de por medio; Oriente, Cantón Sirraguás y Poniente, Cantón N° 1.

*Cantón Sur N° 1.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde parte de la población urbana, de la parte Sur de la localidad, partiendo de la casa de Jacinto Moncada de donde dobla hacia el Sur hasta llegar a la esquina de la casa de Agustín Bravo y de la misma esquina de la casa de Jacinto Moncada frente a la Plaza Pública sobre la Calle Central, hacia el Poniente hasta llegar al final de dicha calle, y de la misma esquina de la casa de Agustín Bravo, hacia el Poniente sobre la calle hasta el final; correspondiéndole además la población rural de las Comarcas El Palmar y Las Mesas. Sus linderos son: Norte, Cantón Norte N° 1; Sur, Cantón Sur N° 2; Oriente, Cantón Oriental y Poniente, Municipio de Acoyapa.

*Cantón Sur N° 2.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde una parte de la población urbana Sur de la localidad, partiendo de la esquina de la Sucesión de don Cruz Orozco frente a la casa de Agustín Bravo, de donde dobla hacia el Sur, hasta el final de la Avenida y de la misma esquina de la Sucesión de don Cruz Orozco, sobre la calle hasta su final, hacia el Poniente, correspondiéndole además la población rural de las Comarcas Jicarito y El Zurrón. Sus linderos son: Norte, Cantón Sur N° 1; Sur, Municipio de Acoyapa; Oriente, Cantón Oriental y Poniente, el mismo Municipio de Acoyapa.

*Cantón Oriental.* (Mesa Urbana). — Le corresponde la parte Oriental de la población partiendo de la esquina de la casa de Ventura Bravo, de donde dobla hacia el Oriente hasta el final de dicha calle y de la misma esquina de don Ventura Bravo, hacia el Sur sobre la Avenida Central hasta su final. Sus linderos son: Norte, Cantón Norte N° 1; Sur, Cantón Sur N° 2; Oriente, Municipio de Villa Somoza y Poniente, Cantón Sur N° 2.

*Cantón Occidental N° 1.* (Mesa Urbana).—A este Cantón le corresponde una parte de la población Occidental de la localidad, partiendo de la esquina de la casa de la Sucesión de don José Angel Astorga, de donde dobla hacia el Poniente sobre la Calle Central, hasta llegar a la Sala Evangélica, de donde dobla hacia el Norte hasta su final sobre la Avenida y de la misma esquina de la casa de la Sucesión de don José Angel Astorga, sobre la Avenida Central hacia el Norte, hasta su final; correspondiéndole además la población rural de la Comarca El Alto. Sus linderos son: Norte, Municipio de San Pedro de Lóvago; Sur, Cantón Sur N° 1; Oriente, Cantón Norte N° 1 y Poniente, Cantón Occidental N° 2.

*Cantón Occidental N° 2.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde una parte de la población Occidental Urbana de la localidad, partiendo de la esquina de la casa de don Gerardo Sánchez sobre la Calle Central hacia el Poniente, hasta el otro lado de la Carretera al Rama, y de la misma esquina de la casa de don Gerardo Sánchez hacia el Norte sobre la Avenida hasta su final, correspondiéndole además la población rural de la Comarca Tierra Blanca. Sus linderos son: Norte, Municipio de San Pedro de Lóvago; Sur, Cantón Sur N° 1; Oriente, Cantón Occidental N° 1 y Poniente, Municipio de Acoyapa.

*Cantón Sirraguás.* (Mesa Rural). — A este cantón le corresponde la población rural de las Comarcas Oropéndola, Sirraguás y Las Maravillas. Sus linderos son: Norte, Municipio de Santo Domingo; Sur y Oriente, Municipio de El Rama, Departamento de Zelaya y Poniente, Cantón Norte N° 1.

**MUNICIPIO DE VILLA SOMOZA**

A este Municipio le corresponden *Catorce Cantones*, de los cuales *Cuatro* son Urbanos y *Diez* son Rurales. Así:

**CANTONES URBANOS**

*Cantón Oriental N° 1.* (Mesa Urbana).—Comprende la parte Oriental de la población urbana dividida por la Avenida Central o del Mercado y la Calle Principal del Boulevard, le corresponde la parte Oriental Urbana de la población que corre de la esquina o Parque en proyecto esquina opuesta a Josefina Gil viuda de Cisne sobre la Avenida que viene del Mercado cruzando la Calle Principal hasta la casa de

Claudio Sevilla a topar con los encierros de Domingo Reyes Dávila y de la misma esquina sobre la Calle Principal o del Boulevard hacia la casa de Juan López hoy Rufino Dávila a topar con encierros en Marañón de Armengol Centeno y la población rural de las Comarcas La Angostura N° 1 y Lajeroso. Sus linderos son: Norte, Cantón Oriental N° 2 Urbano; Sur, Cantón Urbano Occidental N° 1; Oriente, Jurisdicción del Departamento de Zelaya y Poniente, Cantón Urbano Occidental N° 1.

*Cantón Oriental N° 2. (Mesa Urbana).* — En Villa Somoza, en la parte Oriental de la población urbana dividida por la Avenida Central o del Mercado y la Calle Principal o del Boulevard, comprende la parte Oriental de la población urbana de la esquina de la casa del señor José Dolores Quezada Cornejo, sobre la Avenida Central o del Mercado, hacia la casa de Eduardo Duarte y sobre la Calle Principal o del Boulevard, hacia la casa de la Planta Eléctrica a topar con encierro del Marañón de Armengol Centeno y le corresponde la población rural de las Comarcas La Angostura N° 2. El Hojachigual y El Guarumo. Sus linderos son: Oriente, parte del Cantón Oriental N° 1 y Jurisdicción de Santo Tomás; Poniente, Cantón Occidental Urbano N° 2; Norte, Jurisdicción de Santo Tomás y Sur, Cantón Oriental N° 1.

*Cantón Occidental N° 1. (Mesa Urbana)* en Villa Somoza, comprende la parte Occidental de la población urbana, de la esquina de la Sucesión del General Luciano Astorga Fonseca, sobre la Avenida Central o del Mercado hacia la casa de Abelino Somoza a topar con encierros de Domingo Reyes Dávila y sobre la Calle Principal o del Boulevard hacia el tope de la casa de Patricio Jarquín y la población rural de las Comarcas El Riito y Hamacas. Sus linderos son: Oriente, Cantón Oriental N° 1; Poniente, Jurisdicción de los Municipios de Santo Tomás y Acoyapa; Norte, Cantón Occidental N° 2 y Sur, Cantón Occidental de Muham.

*Cantón Occidental N° 2. Mesa Urbana* en Villa Somoza dividida por la Avenida Central o del Mercado y la Calle Principal o del Boulevard, comprende la parte Central de la población de la esquina de Josefina Gil viuda de Cisne, sobre la Avenida Central o del Mercado hacia la casa de Pastora Fonseca y Virgilia Dávila sobre la Calle Principal o del Boulevard hacia el tope de la casa de Patricio Jarquín, incluyendo dicha casa en la población rural de la Comarca Santa Clara. Sus linderos son: Oriente, Cantón Oriental N° 2; Poniente, Jurisdicción de Santo Tomás; Norte, Jurisdicción de Santo Tomás y Sur, Cantón Muham Oriental.

#### CANTONES RURALES

*Cantón Muham Oriental. (Mesa Rural)* — Este Cantón abarca la parte Oriental del Caserío, dividido por el Gancho de Camino que forma la antigua Carretera al Atlántico o Calle Prin-

cipal de Muham con la Carretera definitiva al Atlántico línea recta a topar con la cerca o potrero de Lutgarda viuda de Argüello y la población rural de las Comarcas Chagüitillo y Garrobo Grande. Sus linderos son: Oriente, Cantón Occidental La Gateada N° 2; Poniente, Cantón Occidental Muham; Norte, Departamento de Zelaya y Sur, Cantón Occidental Muham y Departamento de Río San Juan.

*Cantón Muham Occidental. (Mesa Rural)*—Este Cantón abarca la parte Occidental del Caserío, dividido por el gancho de camino formado por la antigua Carretera al Atlántico o Calle Principal de Muham, con la carretera definitiva al Atlántico línea a topar con la cerca o potrero de Lutgarda viuda de Argüello y la población rural de las Comarcas Las Pavas y Muham N° 1 y Muham N° 2. Sus linderos son: Oriente, Cantón Oriental; Poniente, Cantón Occidental N° 1 de Villa Somoza; Norte, Cantón Oriental de Muham y Sur, Jurisdicción del Municipio de Acoyapa.

*Cantón La Gateada Oriental N° 1. (Mesa Rural).* — Este Cantón comprende la parte Oriental del Caserío dividido por la Calle que corre oblicua desde la Plaza frente a la Ermita, hacia la otra Plaza de Juegos, cruzando la Carretera al Atlántico y siguiendo entre las casas de Leonardo Argüello y Sebastián Sevilla y la parte del Caserío comprendida de la casa de los Pinedas hasta la casa de Mateo Artola y la población rural de la Comarca Camusasca N° 2. Sus linderos son: Norte, Departamento de Zelaya; Sur, Cantón La Gateada Occidental N° 2; Oriente, Cantón La Gateada Oriental N° 2 y Poniente, Cantón La Gateada Occidental N° 2.

*Cantón La Gateada Oriental N° 2. (Mesa Rural).* — Este Cantón comprende la parte Oriental del Caserío dividido por la Calle que corre oblicua de la Plaza frente a la Ermita, cruzando la Carretera al Atlántico siguiendo entre las casas de Leonardo Argüello y Sebastián Sevilla hasta la Plaza de Juegos inclusive las casas que corren al lado izquierdo de la Carretera, de la casa siguiente a la casa de los Pinedas y la punta de plancha o ángulo que forma el lado derecho de la Carretera sobre el lado izquierdo de la calle que corre oblicua que va de la Carretera a la Plaza frente a la Ermita hasta el final de dicha calle yendo para donde los Pérez y los vecindarios Cerrero de La Gateada y Rinconada de La Curva hacia el Conejo y lo que abarca de la población rural de la Comarca de La Gateada N° 1. Sus linderos son: Oriente, Cantón Oriental N° 1 La Gateada; Poniente, Cantón Occidental N° 2 La Gateada y Cantón Oriental Muham; Norte, Cantón Occidental del Chilamate y Sur, Cantón Occidental Muham y Río San Juan.

*Cantón La Gateada Occidental N° 1. (Mesa Rural).* — Este Cantón comprende la parte Occidental del Caserío dividido por la Calle

que corre oblicua que viene de la Plaza frente a la Ermita y cruza la Carretera al Atlántico siguiendo entre las casas de Leonardo Argüello y Sebastián Sevilla hasta la otra Plaza de Juegos y las casas del Caserío comprendido sobre la margen derecha de la Carretera yendo de Villa Somoza hacia el Rama y siguiendo la margen derecha de la Calle que corre oblicua que viene de la Plaza de la Ermita hasta el fin de dicha calle y la población rural de la Comarca La Gateada N° 2 y lo que abarca de la población rural de la Comarca La Gateada N° 1 Sus linderos son: Oriente, Cantón La Gateada Oriental N° 2, Cantón Occidental El Coral y Departamento de Río San Juan; Poniente, Cantón La Gateada Occidental N° 2; Norte, Cantón N° 1 y N° 2 Orientales de La Gateada y Sur, Cantón Muham Oriental N° 1 y Departamento de Río San Juan.

*Cantón La Gateada Occidental N° 2.* (Mesa Rural). — Este Cantón comprende la parte Occidental del Caserío formado por el lado izquierdo de la Carretera al Rama, yendo de Villa Somoza hacia el Rama hasta encontrar con la calle que viene oblicua de la Plaza frente a la Ermita, cruzando dicha Carretera entre las casas de Sebastián Sevilla y Leonardo Argüello, siguiendo a la izquierda de dicha calle hasta donde se extingue y la población rural de las Comarcas de Camusasca N° 1. Sus linderos son: Oriente, Cantón La Gateada Occidental N° 1; Poniente, Departamento de Zelaya; Norte, Cantón La Gateada Oriental N° 1 y Sur, Cantón La Gateada Occidental N° 1.

*Cantón El Chilamate Oriental.* (Mesa Rural). — Este Cantón comprende la parte Oriental del Caserío dividido por las casas de Obdulio Argüello y José A. Salcedo línea recta cruzando la Carretera al Atlántico a topar con encierros que corren paralelos a la Carretera al Atlántico, lado derecho de Villa Somoza hacia el Rama, ambos lados de la Carretera misma y la población rural de la Comarca Medio Mundo. Sus linderos son: Oriente, Departamento de Zelaya y Cantón Chilamate Occidental; Poniente, Cantones Chilamate Occidental y El Coral; Norte, Departamento de Zelaya y Sur, Cantón La Gateada Oriental N° 1.

*Cantón El Chilamate Occidental.* (Mesa Rural). — Este Cantón comprende la parte Occidental del Caserío y la población rural de las Comarcas El Chilamate y Quebrada Grande. Sus linderos son: Oriente, Cantón Oriental; Poniente, Cantón Oriental N° 2, La Gateada; Norte, Departamento de Zelaya y Sur, Cantón La Gateada N° 1 y Cantón Oriental N° 2, La Gateada.

*Cantón El Coral Oriental* (Mesa Rural). — En el Caserío El Coral de la Jurisdicción de Villa Somoza, comprende la parte Oriental del Caserío dividido por una línea recta siguiendo la línea del camino que viene de la Hacienda Valencia cruzando la Calle Principal del Caserío

cortándola en forma de cruz siempre en línea recta hasta topar con la línea divisoria de Chontales y el Departamento de Zelaya y parte de la población rural de la Comarca El Coral sobre la línea de los Departamentos de Zelaya y Río San Juan, comprendiendo los vecindarios de los Pijivalles, El Granadino y La Guatuzá. Sus linderos son: Oriente, Departamento de Río San Juan; Poniente, Cantón Occidental El Coral; Norte, Departamento de Zelaya y Sur, Departamento de Río San Juan y Cantón Occidental El Coral.

*Cantón El Coral Occidental.* Mesa Rural en el Caserío El Coral, comprende la parte Occidental del Caserío, dividido por la línea recta del camino que viene de la hacienda Valencia cruzando la Calle Principal del Caserío cortándolo en forma de cruz, siempre en línea recta a topar con la línea divisoria de los Departamentos de Chontales y Zelaya y parte de la población rural de las Comarcas El Coral entre la línea recta que viene de la hacienda Valencia a topar con el Cantón Chilamate Oriental del Departamento de Río San Juan. Sus linderos son: Oriente, Cantón Oriental El Coral; Poniente, Cantón Oriental El Chilamate y Departamento Río San Juan; Norte, Departamento de Zelaya y Sur, Departamento de Río San Juan.

#### MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOVAGO

A este Municipio le corresponden *Nueve Cantones*, de los cuales *Seis* son Urbanos y *Tres* son Rurales, así:

#### CANTONES URBANOS

*Cantón Central N° 1.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde toda la población urbana y sus linderos son: Norte, Cantón Central N° 2; Sur, Cantón Occidental; Oriente, Cantón Sancti Spiritus y Poniente, Cantón San Bartolo.

*Cantón Central N° 2.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas Palo Solo, Pulvasán, Potrero Cerrado, La Pintada y Moluco. Sus linderos son: Norte y Oriente, Cantón Sancti Spiritus; Sur, Cantón Central N° 1 y Poniente, Cantón San Bartolo.

*Cantón Occidental N° 1.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la población rural de la Comarca Cunagua. Sus linderos son: Norte, Cantón Central N° 1; Sur, Cantón Occidental N° 2; Oriente, Cantón Central N° 1 y Poniente, Cantón San Bartolo.

*Cantón Occidental N° 2.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la población rural de la Comarca La Nambara. Sus linderos son: Norte, Cantón Occidental N° 1; Sur, Cantón Central N° 2; Oriente, Cantón Central N° 1 y Poniente, Cantón Central San Bartolo.

*Cantón San Bartolo.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la población rural

de las Comarcas San Bartolo y Llano de los Pedros. Sus linderos son: Norte y Oriente, Cantón Central; Sur, Jurisdicción del Municipio de Santo Tomás y Poniente, Cantón La Palma.

*Cantón Sancibar.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas Sancibar, El Zapotal y Banadí. Sus linderos son: Norte, Jurisdicción del Municipio de La Libertad; Sur, Jurisdicción del Municipio de Santo Tomás; Oriente, Cantón Bulún y Poniente, Cantón Central.

*Cantón Bulún N° 1.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas Bulún y El Manzano. Sus linderos son: Norte, Jurisdicción de la ciudad de Santo Domingo; Sur y Oriente, Cantón Bulún N° 2 y Poniente, Cantón Sancibar.

*Cantón Bulún N° 2.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde la población de las Comarcas Los Cerritos y Las Sardinas. Sus linderos son: Norte y Oriente, Cantón Bulún N° 1; Sur y Poniente, Cantón Sancibar.

*Cantón La Palma.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas La Palma, El Juste y Sacaguacal. Sus linderos son: Norte, Cantón Occidental; Sur Jurisdicción del Municipio de Acoyapa; Oriente, Cantón Occidental y Poniente, Jurisdicción del Municipio de Juigalpa.

#### MUNICIPIO DE LA LIBERTAD

A este Municipio le corresponden *Ocho Cantones*, de los cuales *Cinco* son Urbanos y *Tres* Son Rurales, así:

#### CANTONES URBANOS

*Cantón El Morro.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la población de la parte Sur de la ciudad, partiendo de la esquina de don Manuel Sobalvarro, hasta San Ramón hoy quinta Horacio, sobre la calle que conduce la Carretera de Juigalpa, y la población rural de las Comarcas Villa Hermosa, Caña de Castilla, San Buena Ventura, San Francisco del Gamalote; Llano Largo, El Cosmatío, Zapote de Occidente, y Río Mico. Sus linderos son: Norte, Cantón Central N° 1; Sur, Municipio de San Pedro de Lóvago; Oriente, Municipio de Santo Domingo y Poniente, Municipio de Juigalpa.

*Cantón El Bajo.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la parte Sur de la ciudad, partiendo de la casa de la esquina de la señora Angélica Sosa hasta la casa de la esquina de la familia Estrada y la población rural de las Comarcas Babilonia, Casquita, El Chamarro, Zapote de Oriente y Pijivalle de las Brisas. Sus linderos son: Norte, Cantón El Parlamento; Sur, Cantón Central N° 2; Oriente, Cantón El Morro y Poniente, Cantón El Parlamento.

*Cantón Central N° 1.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde una parte de la población central de la ciudad, partiendo de la esquina de la casa de Julio de la Trinidad sobre la Avenida hasta la casa de doña Petronila Suazo de Martínez y de la misma esquina de la casa de doña Petronila Suazo de Martínez sobre la calle hasta llegar a la casa de la esquina de Santiago Ocón, hasta llegar a la esquina de la casa de Julio de la Trinidad. Sus linderos son: Norte y Poniente, Cantón El Bajo; Sur y Oriente, Cantón El Morro.

*Cantón Central N° 2.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde el resto de la parte central de la población de la ciudad, partiendo de la esquina que fue de don Francisco Balladares sobre la Avenida hasta llegar a la casa de don Luis Hernán Quiroz, frente a la Plaza Pública, continuando sobre la calle hasta la esquina de don Ramón Gálvez hasta llegar a la esquina de la casa de Santiago Ocón, de donde dobla hacia el Poniente, sobre la calle hasta la misma casa de Francisco Balladares. Sus linderos son: Norte y Poniente, Cantón El Bajo; Sur y Oriente, Cantón El Morro.

*Cantón Norte.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la parte Norte de la población de la ciudad, partiendo de la Plaza Pública a la esquina de la casa de Jorge Ballanger de donde dobla hacia el Norte hasta el Río Mico y de la misma Plaza Pública, por el lado Occidental hasta el mismo Río Mico, comprendiéndole además la población rural de la Comarca Marcelino. Sus linderos son: Norte, Cantón Central N° 1; Sur, Municipio de Santo Domingo; Oriente, Cantón Kisaura N° 1 y Poniente, Municipio de Santo Domingo.

#### CANTONES RURALES

*Cantón El Parlamento.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas de Betulia, El Parlamento y Pijivalle de Las Brisas. Sus linderos son: Norte, Cantón Kisaura N° 1; Sur, Cantón El Bajo; Oriente, Cantón Kisaura N° 2 y Poniente, Municipio de Juigalpa.

*Cantón Kisaura N° 1.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas Amores del Sol y Kisaura. Sus linderos son: Norte, Municipio de Juigalpa; Sur, Cantón El Parlamento; Oriente, Cantón Kisaura N° 2 y Poniente, Cantón El Parlamento y Cerros San Antonio.

*Cantón Kisaura N° 2.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas Pedernal y Tagua, Tilma y El Castillo. Sus linderos son: Norte, Municipio de Camoapa; Sur, Cantón Kisaura N° 1; Oriente, Municipio de Santo Domingo y Poniente, Municipio de Juigalpa.

#### MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO

A este Municipio le corresponden *Catorce Can-*

tones, de los cuales *Seis Son Urbanos*, y *Ocho Son Rurales*, así:

#### CANTONES URBANOS

*Cantón Norte N° 1.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la parte Norte de la ciudad, dividida por la Calle Fátima, Casca Grande el Caserío del Tamagás y el Caserío de La Estrella. Sus linderos son: Norte y Occidente, Jurisdicción de La Libertad; Sur y Oriente, Cantón Norte N° 2.

*Cantón Norte N° 2.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la parte Norte de la ciudad, dividida por la Calle Fátima y Calle Real, le corresponde la población rural de las Comarcas El Camastro y Tagua. Sus linderos son: Norte y Occidente, Jurisdicción de La Libertad; Sur y Oriente, Cantón Norte N° 1.

*Cantón Central.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la parte Central de la ciudad, desde la Avenida Fátima hasta la calle donde Gloria Molina y Julia Mondragón y la población rural de las Comarcas Dos Bocas, El Chile y parte de Palmira. Sus linderos son: Norte, Cantón Norte N° 2; Sur, Cantón Sur N° 2; Oriente, Cantón Sur N° 3 y Poniente, Jurisdicción de La Libertad.

*Cantón Sur N° 1.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde el Caserío del Jabalí y la población rural de las Comarcas El Salto y El Zapote. Sus linderos son: Norte, Cantón Sur N° 2; Sur y Oriente, Jurisdicción de La Libertad y San Pedro de Lóvago y Poniente, Jurisdicción del Municipio de La Libertad.

*Cantón Sur N° 2.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde el Barrio Las Banderas, dividido por la Carretera del Jabalí, y la población rural de las Comarcas de Banadí y El Mono. Sus linderos son: Norte, Cantón Central; Sur, Cantón Sur, N° 1; Oriente, Cantón Sur N° 3 y Oriente, Jurisdicción del Municipio de La Libertad.

*Cantón Sur, N° 3.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la parte del Barrio de Jalteva, dividida por el Barrio de Las Banderas, por la Carretera de El Jabalí y la población rural de las Comarcas Fruta de Pan y El Guineal. Sus linderos son: Norte, Cantón Central; Sur, jurisdicción del Municipio de San Pedro de Lóvago y Cantón Sur N° 2; Oriente, Cantón Sur N° 1 y Poniente, Cantón Sur N° 2.

#### CANTONES RURALES

*Cantón Kuskuás N° 1.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas de Cusuca, La Toboba y El Carrizal y la parte de la población de la Comarca Cuscucas. Sus linderos son: Norte, línea divisoria con el Departamento de Matagalpa; Sur, Palmira; Oriente, Comarca Tapalguás y Poniente, El Zavalar.

*Cantón Kuskuás N° 2.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas Kuskuás, Cerro Chato y Palmira. Sus linderos son: Norte, parte de Kuskuás; Sur, Palmira; Oriente, Tapalguás y Poniente, El Castillo.

*Cantón Naguagás N° 1.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde parte de la población Rural de las Comarcas de Cusuca, Tapalguás y Naguaguás. Sus linderos son: Norte, Costa Atlántica; Sur, El Chile; Oriente, Costa Atlántica y Poniente, El Chile.

*Cantón Naguaguás N° 2.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde parte de la población rural de las Comarcas Tapalguás, Pílan, Cusuca y Naguaguás. Sus linderos son: Norte, Costa Atlántica; Sur, El Guineal; Oriente, Costa Atlántica y Poniente, El Chile.

*Cantón Tapalguás.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde parte de la población rural de las Comarcas El Chile, Naguaguás, Guineal y Pílan. Sus linderos son: Norte, Costa Atlántica; Sur, El Mono y Bulún; Oriente, Costa Atlántica y Poniente, El Chile.

*Cantón Pílan.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde parte de la población rural de las Comarcas El Guineal, Pílan y El Mono. Sus linderos son: Norte, Naguaguás; Sur, Bulún y El Mono; Oriente, Costa Atlántica y Poniente, Tapalguás.

*Cantón El Mono.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde parte de la población rural de las Comarcas Bulún y El Mono. Sus linderos son: Norte, Tapalguás; Sur, San Pedro de Lóvago; Oriente, Costa Atlántica y Poniente, Banadí.

*Cantón Timulí.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas Timulí, El Zavalar y Kuringuás. Sus linderos son: Norte, línea divisoria con el Departamento de Boaco; Sur, Jurisdicción del Municipio de La Libertad; Oriente, las Comarcas Cerca Grande, El Camastro y Poniente, Jurisdicción del Municipio de Camoapa.

#### MUNICIPIO DE COMALAPA

A este Municipio le corresponden *Ocho Cantones*, de los cuales *Tres* son Urbanos y *Cinco* son Rurales, así:

#### CANTONES URBANOS

*Cantón Comalapa.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde toda la población urbana y la población rural de las Comarcas La Concepción y La Concha. Sus linderos son: Norte, Cantón El Pochote; Sur, Jurisdicción del Municipio de Juigalpa; Oriente, Cantón Miraguas y Poniente, Cantón Buenos Aires.

*Cantón Miraguas.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la población rural de

las Comarcas Miraguas N° 1, Miraguas N° 2 y El Cangrejal. Sus linderos son: Norte, Jurisdicción del Municipio de Comalapa; Sur, Cantón La Virgen; Oriente, Jurisdicción del Municipio de Juigalpa y Poniente, Cantón El Pochote;

*Cantón La Virgen.* (Mesa Urbana). — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas El Jocote y La Montañita de Arriba. Sus linderos son: Norte, Cantón Miraguas; Sur, Cantón Comalapa; Oriente, Cantón Miraguas y Poniente, Cantón Buenos Aires.

#### CANTONES RURALES

*Cantón El Pochote.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas El Pochote y Los Potrerillos. Sus linderos son: Norte y Poniente, jurisdicción del Departamento de Boaco; Oriente, Cantón Miraguas y Sur, Cantones Comalapa y Buenos Aires.

*Cantón Buenos Aires.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas Montañita de Abajo y Jicotepe. Sus linderos son: Norte, Cantón El Pochote; Sur, Cantón San Patricio; Oriente, Cantón Comalapa y Poniente, Jurisdicción Municipal de San Lorenzo, en el Departamento de Boaco.

*Cantón Espiritu Santo.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde parte de la población rural de las Comarcas El Pochote y La Montañita de Arriba, y los Parajes El Tapate y El Letrero. Sus linderos son: Norte y Oriente, Cantón El Pochote; Sur, Cantón Buenos Aires y Poniente, Tecolostote.

*Cantón San Patricio N° 1.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde la parte Oriental de la población rural de las Comarcas San Patricio y Cuisalá, dividido por la Carretera al Rama. Sus linderos son: Oriente y Sur, Municipio de Juigalpa; Poniente, Cantón de San Patricio N° 2 y Norte, Cantón Buenos Aires.

*Cantón San Patricio N° 2.* (Mesa Rural). — A este Cantón le corresponde la población rural de la parte Occidental de la Comarca San Patricio y Cuisalá y la población rural de la Comarca La Playa. Sus linderos son: Oriente, San Patricio N° 1; Poniente, El Gran Lago; Norte, Cantón Buenos Aires y Sur, Municipio de Juigalpa.

Arto. II. — La anterior división y demarcación cantonal del Departamento de Chontales contiene *Ciento Seis Cantones Electorales*; de los cuales *Cincuenta* son cantones con mesas urbanas y *Cincuenta y Seis*, son Cantones con mesas rurales.

Arto. III. — Envíese certificación de la presente acta que contiene la división y demarcación cantonal electoral del Departamento de Chontales, por medio del señor Presidente de este Tribunal Departamental Electoral, autorizada por el Secretario de este mismo Tribunal al Honorable Tribunal Supremo Electoral para los fines de Ley.

No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, después de leída, aprobada y firmada la presente Acta. Entre líneas. — población rural de las — Vale. — Testado. — y Po. — de'— Ciudad —el —No Vale. —Corregido. —Hamocas —topar —Vale. —Más corregido. —Veintiocho. — Vale. — Más entre líneas. — cantón. — Vale. —M. T. Martínez. — F. Molina R. — Luis Felipe Castrillo M. — Alberto Obando M., Secretario.

Concuerda con su original, con el que fue debidamente cotejado y en virtud de lo mandado, libro la presente certificación en dieciocho hojas útiles que sello y firmo con el Secretario que autoriza, en la ciudad de Juigalpa, Cabecera del Departamento de Chontales, a las dos de la tarde del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y uno. — Corregido. — corresponde. — dobla. —corresponden. —Este. — Grande. — son. — urbana. — San Pablo. — el. — la — una parte. —Hamacas. — Valen.

MARCO TULIO MARTINEZ DUARTE,  
Presidente Propietario del Tribunal  
Departamental Electoral de Chontales.

Alberto Obando Monterrey,  
Secretario.

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 6474 — R/F 941586 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veintidós septiembre próximo venderá al martillo y mejor postor, un escritorio madera usado.

Ejecuta: Carlos Avellán a Máximo Guillermo Alonso Jirón.

Escritorio puede verse edificio Avellán, esta ciudad.

Dado Juzgado Segundo Local Civil. León treinta agosto mil novecientos setentuno. — Luis Mayorga Sirera, Srio.

3 3

Reg. No. 6473 — R/F 918316 — Valor ₡ 30.00

Tres tarde veinte septiembre subastaráse rústica, "Palcila" cuatro manzanas, lindante: Occidente, Sur, Ernesto Castro; Norte, camino; Oriente, Pedro Chavarría.

Base: Quinientos.

Ejecuta: Juan Sobalvarro, Esteban Sobalvarro. Juzgado Local Matagalpa, agosto veintiuno setentuno. — O. Rizo, Secretario.

3 3

Reg. No. 6544 — R/F 953060 — Valor ₡ 180.00

Once mañana, diecisiete de septiembre próximo entrante Local este Juzgado, subastaráse finca urbano, situada en el Reparto José Dolores Estrada, inscrita con No. 41.769, asiento, 10. folios ocho y nueve, del Tomo DLXXIII, Sección de Derechos Reales, este Registro Público; comprendido estos linderos: Norte, calle enmedio terrenos del Reparto José Dolores Estrada; Sur, resto del señor Armando Fisher; Oriente, avenida enmedio terreno Reparto José Dolores Estrada; y Occidente, Terrenos Solórzano y Saborio y Cia. Ltda.

Avalúo: Diecisiete mil córdobas.

Ejecuta: Bank of America, National Trust and Savings Association contra A. Lanza e Hijos Co. Ltda.

Dado a las once de la mañana en el Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiséis de agosto mil novecientos setentiuono. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. — O. Narváez S., Secretario.

3 2

Reg. No. 6525 — R/F 953950 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana dieciséis septiembre próximo, local este Juzgado subastaráse finca urbana situada Diríamba, lindante: Oriente, solar Teodolinda González; Poniente, sucesión Leoncio Mendieta calle enmedio; Norte, herederos Lorenzo Cruz; Sur, Salvador Porras calle enmedio. Inscrita No. 66, folio 7 Tomo 177, Asiento Quinto, Registro Público Carazo.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a María Luisa Valverde de Callejas.

Base: ₡ 8,210.23.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, treinta agosto mil novecientos setentiuono. — Idefonso Palma Martínez, Juez. — O. Narváez S., Secretario.

3 2

Reg. No. 6524 — R/F 954171 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde dieciséis septiembre corriente, local este Juzgado, subastaráse finca urbana situada ciudad Boaco, lindante: Oriente, casa Delfina García; Poniente, José Angel Incer, calle enmedio; Norte, Iglesia Parroquial, calle enmedio; Sur, casa Dorila Rayo, calle enmedio. Inscrita No. 3270 Folio 148 Tomo 35, Libro Propiedades Registro Boaco.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Cristina Tablada de Tablada e Iván Tablada.

Base subasta: ₡ 11,031.25.

Oyense posturas estricto contado.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, uno septiembre mil novecientos setentiuono. — Ricardo Duarte Moncada, Juez. — Rafael Chamorro, Secretario.

3 2

Reg. No. 6523 — R/F 954023 — Valor ₡ 30.00

Cuatro de la tarde dieciséis septiembre corriente año, subastaráse local de este Juzgado vehículo marca COMET, placa número 19618-71, color gris azulado en aparente buen estado.

Ejecuta: Xiomora Gutiérrez en contra de Rafael Pereira Sunsín.

Oyense posturas.

Managua, D. N., septiembre dos de mil novecientos setentiuono. — Oriol Soto Cuadra, Abogado y Juez Segundo Local de lo Civil.

3 2

Reg. No. 6248-A — R/F 949230 — Valor ₡ 90.00

Diez de la mañana del día diez de septiembre del año en curso, venderáse al martillo en este Juzgado un carro marca Comet, color celeste, Modelo 1964. Puede verse en el patio de este Juzgado.

Oyense posturas.

Ejecuta: Francisco González Osorno, contra don Luis Bermúdez.

Juzgado Primero para lo Civil del Distrito de Managua, dieciséis de agosto de mil novecientos setentiuono. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero para lo Civil del Distrito.

2 2

Reg. No. 6519 — R/F 957853 — Valor ₡ 544.00

El día domingo 12 de septiembre de 1971, a las 8 a.m., en la sala de remates de nuestra Oficina Principal, (Casa Matriz) y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondientes a esta Casa Matriz, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado y abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta SUBASTA pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
61778	1 Anillo p. roja, 12 ½ grs. . . . .	76.00
61780	1 Cord. tej. chino con dije, de med. 32 grs. . . . .	182.40
61785	1 Cad. ord. con dije, 10 grs. . . . .	60.80
61786	1 Anillo grab. 1 cord. tej. chino con dije 33 grs. . . . .	182.40
61789	1 Puls. de esl. con dije, 16 grs. . . . .	76.00
61812	1 Cad. ord. con dije 10 grs. . . . .	60.80
61825	1 Puls. de cad. 60 grs. . . . .	364.80
61827	3 Puls. tej. chino 65 grs. . . . .	228.00
61829	1 Puls. de cad. mart. 45 grs. . . . .	228.00
61830	1 Cord. tej. chino, con dije, 1 dije, 3 anillos dist. 1 p. chapas 26 gramos . . . . .	152.00
61851	2 Puls. dist. 35 grs. . . . .	121.60
61862	1 Puls. tej. chino 19 grs. . . . .	106.40
61891	1 Cord. tej. chino con dije 21 gramos . . . . .	106.40
61920	2 Pares de chapas dist. 11 grs. . . . .	60.80
61954	1 Anillo oro blanco de brillantes 2 ½ grs. . . . .	197.60
61965	1 P. chapas, 2 puls. dist. una de ellas con dije 71 grs. . . . .	425.60
61983	1 Cord. tej. chino con dije, 1 anillo p. roja 33 grs. . . . .	182.40
61991	1 Puls. tej. chino 21 grs. . . . .	121.60
62004	1 Cad. con dije 14 grs. . . . .	76.00
62009	2 Anillos dist. 11 grs. . . . .	53.20
62012	1 Puls. de esl. 29 grs. . . . .	152.00
62023	1 Puls. de esl. 30 grs. . . . .	152.00
62092	1 Puls. de es. 1 anillo c. 5 brillantitos 21 grs. . . . .	197.60
62096	1 Cad. ord. con dije 11 grs. . . . .	60.80
62099	1 Anillo p. tornasol, 1 cad. ors. con dije, 23 grs. . . . .	136.80
62102	1 Anillo p. roja 13 grs. . . . .	76.00
62103	1 Puls. de esl. 27 grs. . . . .	152.00
62115	1 Puls. de esl. 30 grs. . . . .	182.40
62125	1 Puls. tej. chino, 1 anillo p. roja 13 grs. . . . .	76.00
62129	1 P. chapas, 1 anillo, 1 cad. ord. con dije 7 ½ grs. . . . .	45.60
62134	1 Puls. tej. corozo con dije 12 ½ gramos . . . . .	60.80
62158	1 Anillo p. roja 11 grs. . . . .	60.80
62166	1 Cad. con dije, 1 puls. 11 grs. . . . .	60.80
62172	1 P. chapas 5 grs. . . . .	30.40
62176	1 Puls. tej. chino 9 grs. . . . .	53.20
29785	1 Anillo de mes. 42 grs. . . . .	182.40
29807	1 Puls. tej. chino con dije de mon. 5 dollars 66 grs. . . . .	395.20
29825	1 Cad. ord. con dije 13 grs. . . . .	76.00
29856	1 Esc. de cad. mart. 36 grs. . . . .	304.00
29857	1 Puls. de esl. 19 grs. . . . .	91.20
29858	1 Puls. tej. chino 19 grs. . . . .	106.40
29861	1 Cad. ord. 7 grs. . . . .	38.00
29880	1 Cad. ord. con dije, 16 grs. . . . .	91.20
29893	1 Par de chapas, 2 cad. mart. con dije, 15 grs. . . . .	76.00
29921	1 Anillo p. roja, 10 grs. . . . .	60.80
29927	1 Cordón tej. chino con dije 10 gramos . . . . .	60.80
29928	1 Cord. tej. chino con dije 32 gramos . . . . .	182.40

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
29929	2 Puls. dist. 1 esc. tej. chino, 1 anillo p. celeste 56 grs. . . . .	304.00	30520	1 Anillo, 1 cad. mart. con dije 14 gramos . . . . .	76.00
29934	3 Aros grab. 1 dije de lám. 2 puls. dist. 130 grs. . . . .	684.00	30563	1 Cord. tej. chino con dije 30 gramos . . . . .	152.00
29938	1 Cad. ord. con dije, 50 grs. . . . .	273.60	30587	1 Puls. de esl. 1 cord. tej. chino con dije, 1 p. chapas, 1 anillo 50 gramos . . . . .	273.60
29948	1 Cad. tej. chino con dije 20 grs. . . . .	106.40	30589	1 Puls. tej. corozo 10 grs. . . . .	60.80
29954	2 Puls. dist. 100 grs. . . . .	456.00	30592	2 Anillos dist. 19 grs. . . . .	91.20
29960	1 Puls. tej. 14 grs. . . . .	76.00	30600	2 Cad. mart. con dijes 16 grs. . . . .	76.00
29972	1 Cad. tej. chino con dije, 11 gramos . . . . .	60.80	30649	1 Anillo 4 grs. . . . .	18.24
29973	1 Escl. de cad. mart. 12 ½ grs. . . . .	76.00	30652	1 Puls. de esl. con dije, 49 grs. . . . .	273.60
29976	1 Puls. tej. chino, 1 cad. mart. con dije, 2 dijes dist. 18 grs. . . . .	76.00	30678	1 Anillo, 1 par de aretes de esmeralda 16 grs. . . . .	1.520.00
29978	1 Anillo con 9 brillantitos 3 grs. . . . .	182.40	30692	1 Cad. ord. con dije 20 grs. . . . .	106.40
29982	1 Puls. de esl. 26 grs. . . . .	121.60	30718	1 Anillo p. rosada 6 ½ grs. . . . .	38.00
29991	2 P. de chapas dist. 5 grs. . . . .	30.40	30730	2 Cord. con dijes, 2 anillos dist. 71 gramos . . . . .	380.00
29997	3 Puls. dist. 1 reloj de varón con puls. de oro 97 grs. . . . .	699.20	30734	1 Cord. tej. chino con dije 27 gramos . . . . .	136.80
30003	1 Puls. tej. chino 24 grs. . . . .	121.60	30764	1 P. chapas 6 grs. . . . .	30.40
30007	1 Cord. tej. chino con dije 24 gramos . . . . .	121.60	30768	1 P. arg. 7 ½ grs. . . . .	45.60
30031	2 Cad. ord. con dijes 18 grs. . . . .	91.20	30772	1 Reloj p. varón . . . . .	45.60
30043	1 Cad. ord. con dije 8 grs. . . . .	45.60	30773	1 Par de chapas, 1 cad. mart. con dije, 1 dije de lám. 11 grs. . . . .	60.80
30081	1 Cad. mar. con dije, 1 anillo p. verde 15 grs. . . . .	76.00	30782	1 Cad. ord. con dije 9 grs. . . . .	38.00
30099	1 P. de chapas, 1 anillo con 1 brillante 4 grs. . . . .	121.60	30796	1 Puls. tej. chino 11 grs. . . . .	60.80
30100	3 Anillos dist. 7 grs. . . . .	30.40	30797	1 P. chapas 2 ½ grs. . . . .	15.20
30150	1 Puls. de esl. 2 anillos distintos 18 grs. . . . .	91.20	30803	1 Cad. mart. con dije 13 grs. . . . .	76.00
30163	1 Puls. de esl. 15 grs. . . . .	68.40	30816	1 Reloj MASSY p. mujer . . . . .	22.80
30164	1 Anillo p. celeste 9 grs. . . . .	53.20	30822	1 Reloj CARAVELLE p. varón . . . . .	60.80
30165	2 Cad. ord. con dijes, 1 p. chapas 21 grs. . . . .	106.40	30837	1 Pul. tej. chino 11 grs. . . . .	60.80
30182	1 Anillo p. roja, 5 grs. . . . .	30.40	30842	3 Anillo dist. 10 grs. . . . .	45.70
30187	4 Anillos dist. 1 puls. tej. corozo 35 grs. . . . .	228.00	30851	1 Cor. tej. con dije 20 grs. . . . .	106.40
30220	1 Cad. con dije, 1 cad. ord. sin dije 12 ½ grs. . . . .	76.00	30852	2 Cad. dist. con dijes, 1 p. chapas 14 grs. . . . .	38.00
30223	1 Esc. 60 grs. . . . .	364.80	30868	1 Esc. de cad. mart 1 puls. tej. chino con dije, 48 grs. . . . .	228.00
30244	1 Puls. de cad. mart. 39 grs. . . . .	152.00	30921	1 Cad. con dije, 21 grs. . . . .	76.00
30250	1 Cad. con dije 8 grs. . . . .	45.60	30934	1 Puls. de esl. con dije 70 grs. . . . .	380.00
30257	1 Escl. tej. chino 6 grs. . . . .	30.40	30966	1 Anillo p. roja, 12 ½ grs. . . . .	76.00
30261	1 Puls. de esl. 15 grs. . . . .	76.00	30988	1 Puls. tej. chino 20 grs. . . . .	121.60
30267	2 Puls. dist. 18 grs. . . . .	76.00	30990	2 P. chapas dist. 11 grs. . . . .	53.20
30290	1 Puls. de aro 33 grs. . . . .	197.60	31000	1 Anillo p. roja 5 grs. . . . .	30.40
30294	1 Cad. ord. con dije 11 grs. . . . .	30.40	31005	1 P. chapas, 1 anillo p. celeste 6 gramos . . . . .	30.40
30301	1 Puls. de esl. con dije 42 grs. . . . .	228.00	31008	1 Cad. tej. chino con dije, 22 gramos . . . . .	106.40
30303	1 Cad. ord. sin dije 12 ½ grs. . . . .	76.00	31023	2 Anillos dist. 7 ½ grs. . . . .	45.60
30304	1 Cad. con dije, 1 anillo de 7 aros con dije 9 grs. . . . .	53.20	31038	1 Puls. con dije, 5 anillos dist. 1 esc. tej. chino, 1 p. chapas 27 gramos . . . . .	152.00
30309	1 Anillo p. morada 13 grs. . . . .	60.80	31040	2 Relojes varón ORIS . . . . .	106.40
30317	1 Puls. tej. chino, 3 anillos dist. 1 esc. 51 grs. . . . .	258.40	31091	1 Cad. ord. con dije, 1 p. chapas, 12 ½ grs. . . . .	76.00
30319	2 Puls. dist. 1 anillo, 1 cad. con dije 29 grs. . . . .	121.60	31094	1 Cad. con dije, 1 esc. tej. chino, 1 anillo 11 grs. . . . .	53.20
30320	1 Puls. de esl. 29 grs. . . . .	152.00	31097	1 Cord. tej. chino con dije, 1 anillo p. celeste 42 grs. . . . .	228.00
30333	1 Puls. tej. No. 8, 18 grs. . . . .	91.20	31099	1 Anillo p. roja, 13 grs. . . . .	76.00
30337	2 Puls. dist. una de ellas con dije, 1 dije de piedra rosada 9 gramos . . . . .	53.20	31102	1 Cord. tej. chino con dije 19 gramos . . . . .	38.00
30396	1 Puls. tej. chino 12 ½ grs. . . . .	76.00	31111	1 Cadena con dije, 1 p. chapas 9 gramos . . . . .	53.20
30410	1 Reloj de mujer . . . . .	30.40	31113	2 P. chapas dist. 7 grs. . . . .	38.00
30426	1 Cad. ord. sin dije, 3 grs. . . . .	18.24	31118	1 Puls. de esl. con dije, 30 grs. . . . .	182.40
30431	1 Cad. mart. con dije 6 ½ grs. . . . .	38.00	31126	2 Anillos de mujer, de brillantes 11 gramos . . . . .	1.520.00
30435	1 Cad. mart. sin dije 3 grs. . . . .	15.20	31151	1 Puls. de aro, 1 cad. ord. 2 p. chapas dist. 1 anillo 40 grs. . . . .	212.80
30440	1 Par de arg. 3 anillos dist. 24 gramos . . . . .	121.60	31185	4 Anillos dist. 2 cad. con dije 51 gramos . . . . .	304.00
30460	1 Puls. de esl. 2 anillos dist. 1 p. chapas 42 grs. . . . .	380.00	31204	1 P. chapas, 1 reloj RENOVIA ½ gramos . . . . .	38.00
30481	2 Anillos dist. 1 dije, 1 p. chapas 11 grs. . . . .	45.60	31230	1 Puls. tej. chino 11 grs. . . . .	60.80
30494	2 Cad. dist. una de ellas con dije, 1 p. chapas 28 grs. . . . .	106.40	31236	3 Anillos dist. 1 reloj PIERCE p. mujer 5 grs. . . . .	60.80
30499	1 Puls. de esl. 18 grs. . . . .	91.20			
30519	2 Cad. dist. una de ellas con dije 15 grs. . . . .	60.80			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
31237	1 Cad. 2 esc. 1 puls. 23 grs. . .	106.40	31823	1 Reloj de varón INVICTA 9 .	60.80
31238	1 Puls. de esl. con dije 19 grs.	60.80	31838	1 Puls. tej. chino con dije, 2 cad. dist. una de ellas con dije 65 gramos . . . . .	304.00
31239	1 Cad. ord. con dij. 2 anillitos 7 ½ grs. . . . .	38.00	31874	1 Puls. de esl. con dije 16 grs.	68.40
31256	1 Cad. ord. 1 p. chapas, 1 anillo 19 grs. . . . .	60.80	31905	1 Esc. 29 grs. . . . .	152.00
31276	1 Cad. ord. con dije 13 grs. . .	76.00	31916	1 Esc. 2 cad. dist. 1 anillo p. tornasol 29 grs. . . . .	136.80
31297	1 Pren. 1 puls. tej. chino 11 grs.	60.80	31921	1 Cad. con dije 19 grs. . . . .	53.20
31308	1 Reloj JUSTA p. mujer . . . . .	45.60	31966	1 Puls. tej. chino 14 grs. . . . .	60.80
31326	4 Anillos dist. 1 cad. ord. con dije, 1 dije 16 grs. . . . .	76.00	32005	1 Puls. tej. chino, 5 anillos dis. 2 esc. tej. chino, 1 par de chapas 29 grs. . . . .	136.80
31334	1 Cad. con dije, 1 p. chapas, 1 anillo 7 grs. . . . .	38.00	32016	1 Puls. 33 grs. . . . .	152.00
31344	1 Esc. cad. mart. 40 grs. . . . .	212.80	32046	1 Puls. tej. chino con dije 20 gramos . . . . .	106.40
31350	1 Reloj p. mujer, 1 p. chapas 3 gramos . . . . .	45.60	32060	1 Cad. tej. chino con dije 14 gramos . . . . .	76.00
31352	1 Cord. tej. chino con dije, 1 anillo p. celeste 20 grs. . . . .	121.60	32066	1 Anillo p. roja, 2 ½ grs. . . . .	15.20
31356	1 Cad. ord. con dije 17 grs. . .	76.00	32078	1 Cad. con dije, 1 anillo p. roja 16 grs. . . . .	76.00
31357	1 Anillo 8 grs. . . . .	38.00	32109	1 Puls. tej. chino, 1 esc. tej. chino, 1 anillo 30 grs. . . . .	152.00
31359	2 Anillo pied. tornasol, 1 cad. mart. con dije 9 grs. . . . .	53.20	32114	1 P. chapas 2 ½ grs. . . . .	15.20
31371	1 P. chapas 5 grs. . . . .	30.40	32143	2 Esc. tej. chino, 1 anillo 16 gramos . . . . .	76.00
31375	1 Anillo, 1 cad. mart. con dije 13 gramos . . . . .	76.00	32151	1 Cad. tej. chino con dije 23 gramos . . . . .	121.60
31394	1 Esc. tej. No. 8, 1 cad. con dije 23 grs. . . . .	121.60	32167	2 Puls. dist. 2 p. chapas dist. 2 anillos dist. 60 grs. . . . .	304.00
31398	1 Esc. tej. chino 8 grs. . . . .	45.60	32187	1 Anillo p. azul, 1 anillo de mujer con bri. 15 grs. . . . .	375.00
31411	1 Anillo, 1 cad. con dije 9 grs. . .	53.20	32201	1 Esc. 21 grs. . . . .	75.00
31426	1 Anillo p. roja 6 ½ grs. . . . .	38.00	32210	1 Cad. ord. con dije 25 grs. . .	120.00
31439	2 Anillos dist. 1 p. chapas 11 gramos . . . . .	53.20	32213	3 Anillos dist. 3 cad. dist. una de ellas con dije, 1 dije de m. 26 gramos . . . . .	135.00
31449	1 Puls. tej. chino con dije 17 gramos . . . . .	91.20	32216	1 Puls. tej. corozo, 17 grs. . . . .	75.00
31489	1 Anillo p. tor. 11 grs. . . . .	60.80	32218	1 Anillo p. roja, 10 grs. . . . .	52.50
31517	1 Cord. tej. chino sin dije, 1 esc. 26 grs. . . . .	152.00	32222	1 Pren. 1 anillo p. negra 9 grs.	45.00
31520	1 Cord. tej. chino con dije 55 gramos . . . . .	273.60	32233	1 Cord. tej. c. con dije 18 grs.	90.00
31522	1 Anillo, 1 cad. con dije, 8 grs.	38.00	32234	1 Cad. ord. con dije, 1 dije, 1 anillo, 1 puls. 20 grs. . . . .	60.00
31534	1 Cord. tej. chino con dije 19 gramos . . . . .	106.40	32239	1 Esc. 35 grs. . . . .	180.00
31568	1 Cord. con dije, 1 anillo grab. 11 gramos . . . . .	60.80	32279	1 Puls. de aro 9 grs. . . . .	52.50
31598	1 Anillo, 2 cad. una de ellas con dije, 1 puls. tej. chino 72 grs.	258.40	32298	1 Cad. de esl. con dije 16 grs.	75.00
31615	1 Cad. 15 grs. . . . .	45.60	32299	2 Cad. dist. con dijes 29 grs. . .	135.00
31627	1 Puls. tej. chino 4 grs. . . . .	22.80	32315	1 Puls. de esl. con dije 31 grs.	150.00
31630	2 Anillos dist 1 dije, 1 pren. c. 5 diam. 10 grs. . . . .	91.20	32336	1 Esc. mart. 24 grs. . . . .	105.00
31635	1 Puls. tej. chino 3 grs. . . . .	18.24	32343	1 Puls. tej. corozo, 1 puls. tej. No. 8, 20 grs. . . . .	90.00
31637	1 Puls. tej. No. 8, 1 anillo 15 gramos . . . . .	76.00	32348	1 Anillo p. roja, 5 grs. . . . .	30.00
31638	1 Cord tej. chino con dije 20 gramos . . . . .	106.40	32379	1 Cord. tej. chino s. d. 8 grs. . .	37.50
31642	1 Reloj de mujer NOVELTI . . . . .	30.40	32445	2 Puls. dist. 41 grs. . . . .	225.00
31646	1 Anillo p. negra, 1 par de chapas 2 ½ grs. . . . .	15.20	32446	1 Cad. tej. chino con dije 11 grs.	60.00
31647	1 Anillo, 2 p. chapas dist. 8 grs.	45.60	32448	1 Puls. 24 grs. (mon.) . . . . .	150.00
31684	1 Cad. mart. con dije 6 grs. . . . .	30.40	32454	1 Puls. tej. corozo 14 grs. . . . .	75.00
31696	2 Anillos dist 22 grs. . . . .	106.40	32463	1 Puls. tej. chino con dije 33 gramos . . . . .	150.00
31700	1 Cord. tej. chino con dije, 4 puls. dist. 1 anillo p. verde 4 dijes 236 grs. . . . .	1.368.00	32479	1 Cad. ord. con dije 12 grs. . . . .	60.00
31708	2 Puls. dist. 1 cad. sin dije 84 gramos . . . . .	410.40	32480	1 P. arg. 1 anillo 6 grs. . . . .	30.00
31734	4 Cad. dist. con dijes, 1 puls. 1 esc. 4 anillos dist. 150 grs. . .	760.00	32493	1 Puls. de esl. con dije 45 grs.	240.00
31783	1 Esc 2 puls. dist. con dijes 53 gramos . . . . .	304.00	32519	1 Puls. de esl. 1 cad. mart. s. d. 2 anillos dist. 74 grs . . . . .	390.00
31784	1 Cord. de esl. con dije, 58 grs.	304.00	32545	1 P. chapas 3 grs. . . . .	15.00
31790	1 Anillo, 1 puls. tej. chino 21 gramos . . . . .	106.40	32557	1 Cad. mart. con dije 13 grs. . .	75.00
31798	3 Anillos dist. 6 ½ grs. . . . .	30.40	32560	2 Puls. dist. 1 cad. tej. chino con dije 89 grs. . . . .	450.00
31816	1 Cad. mart. con dije 10 grs. . .	60.80	32570	1 P. chapas, 1 cad. ord. 5 grs.	22.50
31822	1 Par de arg. 2 cad. dist. con dijes 28 gramos . . . . .	152.00	32595	2 Anillos dist. 12 ½ grs. . . . .	75.00
			32603	1 Cad. ord. con dije 12 ½ grs. . .	75.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(MONTE DE PIEDAD)

OFICINA PRINCIPAL

2 2

Reg. No. 6476 — R/F 927576 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, diez septiembre corriente año, subastaráse Juzgado, predio rústico, veinte manzanas, con mejoras, ubicado Kilambé, lindante: Oriente y Norte, Juan Sevilla; Occidente, Paulino Andino; Sur, Petrona López.

Base: ₡ 4,700.00.

Ejecuta: Paulino Andino Bucardo a Juan Pastorán González.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotega, veintuno de agosto mil novecientos setentuno. — Er. Campo Valerio, Secretario.

3 3

Reg. No. 6475 — R/F 950147 — Valor ₡ 90.00

Doce meridianas veintisiete septiembre próximo subastaráse martillo este Juzgado un Televisor RCA Victor diecinueve pulgadas; un Toca-disco marca Elca; una máquina coser "Singer" N° SC589067.

Ejecuta: Julio César Martínez Abar a Nino Parrales Cerda.

Managua, veintiocho agosto mil novecientos setentuno. — Mauricio Romero García, Juez Primero Local Civil.

3 3

**CITACION A ACCIONISTAS DE  
"PLASTICOS DE NICARAGUA, S. A."**

Reg. No. 6521 — R/F 953543 — Valor ₡ 225.00

Con instrucciones de la Junta Directiva cito a los accionistas de la sociedad "PLASTICOS DE NICARAGUA, S. A.", para una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar a las 5 de la tarde del día 28 de septiembre corriente en el local de la oficina principal de la compañía en esta ciudad y en la que se tratarán los siguientes puntos: A) Prórroga de la vida social; B) Aumento de capital social; C) Reforma en cuanto al número de Directores; D) Designación de suplentes de los Directores; E) Reforma de los documentos sociales para la venta del 30% del aumento de capital a nuevos accionistas; F) Designación de un Secretario fuera de la Junta Directiva; y G) Aprobación del Balance y distribución de Utilidades.

Managua, D. N., 1 de septiembre de 1971. — León A. Debayle L., Secretario Ad-Hoc.

3 2

**PRECIO DE DETALLE DE CIGARRILLOS**

Reg. No 6539 — R/F 954346 — Valor ₡ 90.00

MARCA PRECIO POR CAJETILLA  
BILTMORE ₡ 1.50

Se advierte al público en general y a los opondedores que, conforme el Decreto No. 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio que sea mayor que el ya registrado, que es el precio indicado.

TABACALERA NICARAGUENSE, S. A. 3 2

**Declaratorias de Herederos**

Reg. No. 6482 — R/F 915065 — ₡ 15.00

Paula del Socorro Joaquín Bustos, unión hermana Amalia del Carmen Joaquín Bustos, solicitan declararse herederos su padre Paulino Joaquín, bienes, derechos, acciones.

Oponerse ocho días.

Juzgado Distrito Masatepe, veintinueve julio setentuno. — Rubén Gómez S., Srio.

1

Reg. No. 6518 — R/F 953135 — ₡ 45.00

Consuelo del Carmen Telica de Harwey, unión hermanos Lidia viuda Castro, Socorro de Pérez, María Ernestina de Harwey, y Luis Alberto Telica, solicitan decláreseles únicos y universales herederos de su difunto padre Rodolfo Telica Vásquez. Unico bien finca urbana, barrio Boer esta ciudad, diez varas frente, diecinueve y media fondo, inscrita No. 8097, Tomo 210, folio 268, asiento 7o. Registro Público Managua.

Quién se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, veintisiete agosto mil novecientos setentuno. — Ricardo Duarte Moncada, Juez 2o. Civil Distrito. — O. P. Rodríguez. 1

**INDICE DE "LA GACETA"**

(Continúa)

LETRA "E"	GACETA	FECHA
<b>E X P L O T A C I O N E S</b>		
Licencia de Explotación Pesquera a Jaques Millet y Cía. Ltda.	Nº 5	Enero 7/58
Explotación a la Empresa Aérea "Transportes Aéreos Nacionales, S. A." .....	Nº 17	Enero 21/58
Certificado de Explotación a favor de "PAWA". (Ver Gaceta Nº 29, 4 de Febrero de 1958) .....	Nº 18	Enero 22/58
Rastro Público bajo la explotación de una Sociedad compuesta por el Distrito Nacional, INFONAC y Asociación de Ganaderos de Nicaragua (IFAGAN) .....	Nº 22	Enero 27/58
Explotación Aérea a la PANAM (repetida) .....	Nº 29	Feb. 4/58

(Continuará)

**INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES**